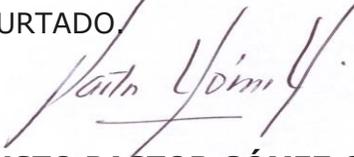


CONSTANCIA: Enero 18 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores JULIÁN FELIPE y JORGE EDUARDO SUÁREZ HURTADO, y PAULA YULIETH LONDOÑO MOLINA, frente al señor SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 037
Radicado No. 2024-00009

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderada judicial por los señores JULIÁN FELIPE y JORGE EDUARDO SUÁREZ HURTADO, y PAULA YULIETH LONDOÑO MOLINA, frente al señor SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, así como las especiales contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, siendo procedente admitirla.

Ahora bien, con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará que, por parte de la asistente social adscrita a este despacho judicial, se realice la valoración de apoyos de SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 38 *ibidem*.

Finalmente, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad padecido por SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO, se autoriza a la asistente social designada para que, a través de ella y utilizando los ajustes razonables que se consideren pertinentes, entere al titular de los actos jurídicos de la existencia del presente proceso y los efectos o consecuencias de la designación del apoyo judicial, sin que ello implique la notificación de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores JULIÁN FELIPE y JORGE EDUARDO SUÁREZ HURTADO, y PAULA YULIETH LONDOÑO MOLINA, frente al SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la realización de la valoración de apoyos de SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, la cual, deberá ser adelantada por la asistente social adscrita a este despacho judicial.

CUARTO: AUTORIZAR a la asistente social designada para que, a través de ella y utilizando los ajustes razonables que se consideren pertinentes, entere al titular de los actos jurídicos de la existencia del presente proceso y los efectos o consecuencias de la designación del apoyo judicial, sin que ello implique la notificación de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR al señor SERGIO VALENTÍN SUÁREZ HURTADO, el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, diligencia que será agotada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

SÉPTIMO: Reconocer personería judicial a la abogada AMPARO JARAMILLO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.281.543 expedida en Manizales, portadora de la T.P. No. 57730 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8c38a02a871fdc50299b10b9695b6bb3eca1202460107a48c1d5a2189ca314**

Documento generado en 23/01/2024 08:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>